



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Aprobación Contratación CM 38-06/2020 (Seguros)

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el Decreto n° 168/GCBA/2019, la Acordada n° 38/2019, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2019-338-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2020-3608-JUS-DGA; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite destinado a contratar los seguros contra todo riesgo de los automóviles oficiales, y contra incendios y responsabilidad civil comprensiva del edificio sede del Tribunal y sus anexos, por un plazo de doce (12) meses.

El área contaduría tomó conocimiento y realizó la reserva de afectación del gasto, con cargo a la partida presupuestaria 20.20000.3.5.4 (IF-2020-3670-DGA).

El Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto dictó su Directiva n° 14/2020 autorizando el llamado a la Contratación Menor n° 38-06/2020 y aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicables al proceso de selección de ofertas, en los términos previstos por el artículo 38 de la ley n° 2095, y dentro de las competencias establecidas por el Anexo I de la Acordada 38/2019 (ver DR-2020-12151-DGA).

La Unidad Operativa de Adquisiciones publicó el llamado en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, efectuó las comunicaciones determinadas por la normativa vigente, y cursó invitaciones para cotizar a 13 (trece) firmas del ramo. Esas acciones se documentaron en los IF-2020-12185/12351/12352/12356/13128/-DGA y ME-2020-12180-DGA.

Como consta en el acta glosada como IF-2020-13650-DGA, se presentaron 8 (ocho) ofertas, correspondientes a las firmas SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (ME-2020-13609-DGA), COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SA (ME-2020-13611-DGA), PROVINCIA SEGUROS SA (ME-2020-13612-DGA), CAJA DE SEGUROS SA (ME-2020-13616-DGA), LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES (ME-2020-13630-DGA), FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS SA (ME-2020-13634-DGA), LA PERSEVERANCIA SEGUROS SA (ME-2020-13636-DGA), y NACIÓN SEGUROS SA (ME-2020-13642-DGA).

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) analizó la documentación presentada, verificó el cumplimiento de condiciones, confeccionó el cuadro comparativo de precios, constató la situación de las firmas participantes ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), dio vista a las empresas participantes, y pidió la remisión de documentación aclaratoria complementaria.

Producto de esas tareas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por el artículo 38 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario, el Coordinador General de la UOA elevó su comunicación NO-2020-14674-DGA, en la que recomendó adjudicar la contratación por renglones, a favor de las firmas LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES (renglón 1 – Seguros contra todo riesgo de los automóviles oficiales) y FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS SA (renglón 2 – Seguros contra incendios y responsabilidad civil del edificio sede del tribunal y sus anexos); en ambos casos por resultar su cotización la más conveniente para cada renglón, encontrarse dentro de la previsión presupuestaria, y reunir los demás requisitos exigidos para contratar.

Asimismo, el responsable del área de compras y contrataciones estimó que deben declararse inadmisibles las propuestas de LA MERCANTIL ANDINA SA y LA PERSEVERANCIA SEGUROS SA, por no poder acreditar ambas firmas el estatus de «Inscripto» en el RIUPP exigido por los pliegos que rigen esta contratación. En el caso de la segunda empresa, también la oferta es inadmisibile al haber presentado una cotización global, sin discriminar el monto por renglón, lo que torna imposible su comparación con los demás oferentes. Por otra parte, el funcionario señaló como inconvenientes para ambos renglones las ofertas de SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA y PROVINCIA SEGUROS SA; inconvenientes para el renglón 1 las propuestas de CAJA DE SEGUROS SA y FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS SA; e inconvenientes para el renglón 2 las ofertas de NACIÓN SEGUROS SA y LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES; en todos los casos en razón del precio cotizado, que supera al de los oferentes preseleccionados.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes DT-2020-15202-AJURIDICA y DT-2020-15371-ACG, sin formular observaciones al desarrollo del proceso.

En consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que aprueba los procedimientos y adjudica la contratación.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

1. **Aprobar** los procedimientos llevados a cabo en la Contratación Menor n° 38-06/2020, destinada a la contratación de los seguros contra todo riesgo de los automotores oficiales, y contra incendio y de responsabilidad civil del edificio sede del Tribunal y sus anexos, conforme con lo establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017) y el decreto reglamentario n° 168/GCBA/2019.
2. **Desestimar** por inadmisibles las ofertas de LA MERCANTIL ANDINA SA por no poder acreditar el estatus de «Inscripto» en el RIUPP, condición exigida por los pliegos que rigen esta contratación; y de LA PERSEVERANCIA SEGUROS SA, en virtud de la razón invocada y por presentar una cotización global, sin discriminar el monto por renglón, lo que torna imposible su comparación con los demás oferentes.
3. **Desestimar** por inconvenientes las propuestas las ofertas de SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA y PROVINCIA SEGUROS SA, CAJA DE SEGUROS SA (renglón 1), FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS SA (renglón 1), NACIÓN SEGUROS SA (renglón 2), y LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES (renglón 2); en todos los casos en razón del precio cotizado.
4. **Adjudicar** el renglón 1 de la Contratación Menor n° 38-06/2020 a la firma LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, CUIT n° 30-50001770-4, consistente en la prestación del seguro contra todo riesgo sin franquicia de los 7 (siete) vehículos oficiales del Tribunal, por el plazo de doce (12) meses, período comprendido entre el 1° de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, y con un premio de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$

277,585.95).

5. **Adjudicar** el renglón 2 de la Contratación Menor n° 38-06/2020 a la firma FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS SA, CUIT n° 33-70736658-9, consistente en la prestación del seguro contra incendios y responsabilidad civil comprensiva sobre el edificio sede del Tribunal y los anexos Diagonal y Bolívar, por el plazo de doce (12) meses, período comprendido entre el 1° de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, y con un premio de CIENTO ONCE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$ 111,126.03).
6. **Integrar** la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma; **Miembros Titulares:** Américo Bazán, legajo n° 50; Rosana Magallán, legajo n° 68; Vicente Vieites, legajo n° 73. **Miembros Suplentes:** Andrea Reynoso, legajo n° 199; Liza Ponzanetti, legajo n° 180.
7. **Imputar** el gasto con cargo a la partida 20.20000.3.5.4 (Primas y gastos de seguros) de los presupuestos 2020 y 2021, conforme con lo indicado por la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.
8. **Mandar** se publique en la página del Tribunal en Internet y en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.